

fundamento legal en el artículo 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27-2-96).

Contra la presente resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Administración, en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11-4-95), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde la interposición de la Reclamación Previa sin que caiga resolución expresa, la misma podría entenderse desestimada, según dispone el artículo 43.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la misma Ley.

Trabajadores: Don Mohamed Ichergui.

N. Afiliación: 11/10.004.397/79.

Fecha real y efectos de baja: 30-9-98.

El Director de la Administración, Rafael M.<sup>a</sup> Ortiz Sánchez-Pobre.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de La Rioja

#### 2670 Resolución de baja en el Régimen Especial Agrario.

Cheikh Mbengue.

Avda. Gran Vía, 19, 6.º Izda. 26002 Logroño.

Esta Dirección Provincial ha resuelto formalizar de oficio su baja en el Régimen Especial Agrario, con efectos de 30-6-1998, en base a los siguientes

#### Hechos

De los datos que obran en esta Dirección Provincial, se desprende que, al menos desde el 25-6-98, no realiza en esta provincia la actividad por la cual quedó incluido en este Régimen Especial.

Ello sin perjuicio de que pueda demostrar, por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, que el cese en la actividad ha tenido lugar en fecha distinta.

#### Fundamentos de Derecho

Artículo 2 del Reglamento General del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 3772/72, de 23 de diciembre (BOE de 19 de febrero de 1973).

Artículo 45.1 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/96, de 26 de enero (BOE de 27 de febrero de 1996).

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, entendiéndose que, transcurridos cuarenta y cinco días desde su interposición sin que recaiga

resolución expresa, podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial, P.D., la Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Nora Boillos Romera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Murcia

#### 2675 Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Akhnati Bouzkri, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Nueva B. San Carlos, 2 03370 Redován-Alicante, se procedió con fecha 4-9-2001 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Murcia a 11 de febrero de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Tipo/Identificador: 07 300083225645. Régimen: 0521.

Número expediente: 30 01 94 00038209.

Nombre/razón social: Akhnati Bouzkri

Domicilio: Sáez de Tarquinales, 0

Localidad: 30592 Avileseles

#### Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I. número 0X0655779A, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.